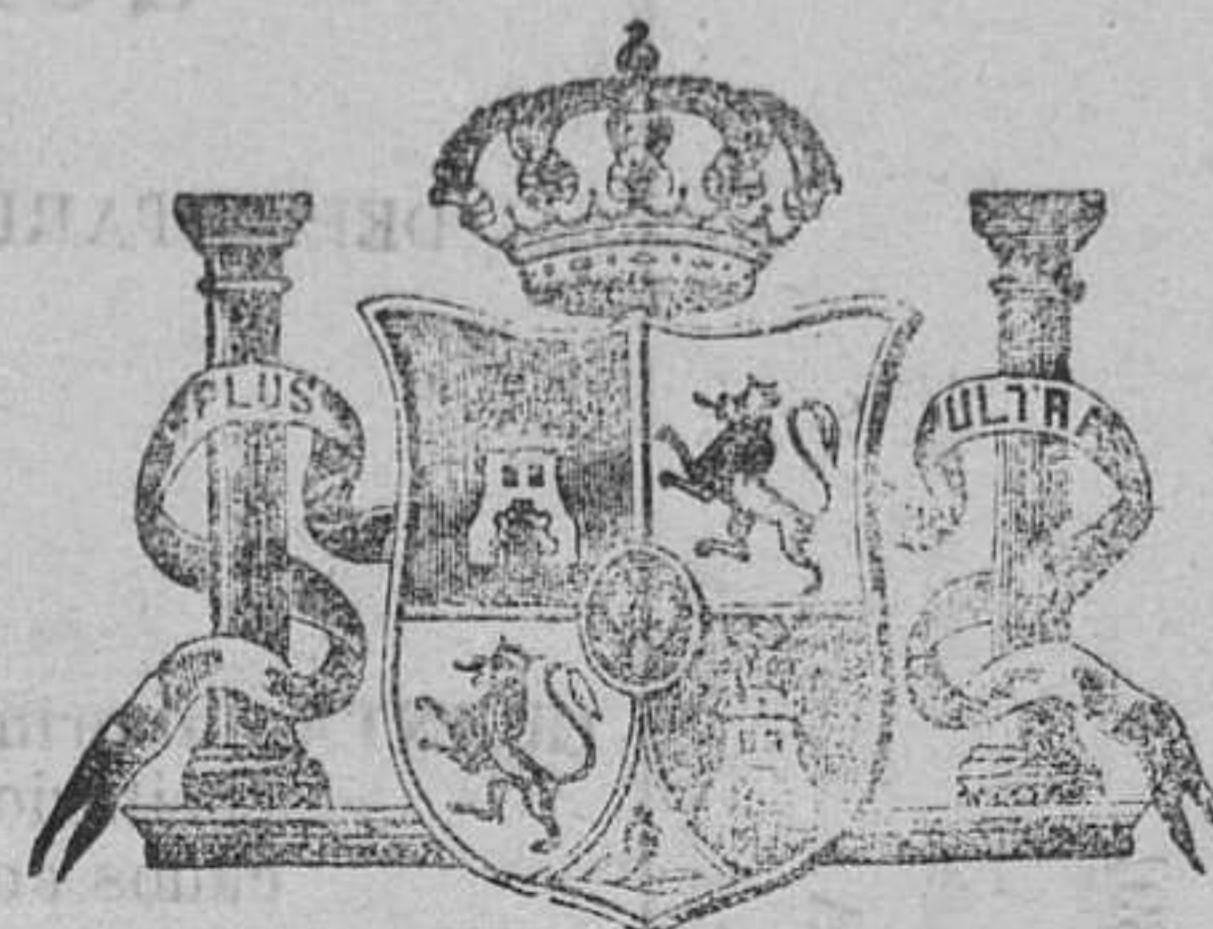


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dume de las mismas; pero los de interés particular se garantizarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admón. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Atarazanas, 11, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Octubre.)

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### SECCION DE FOMENTO

#### OBRAS PÚBLICAS.

#### Subastas.

En cumplimiento de orden recibida en el dia 17 del actual, hago publicar la siguiente de la Dirección general de Obras públicas.

Santander 19 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el dia 30 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del camino de servicio del faro de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, bajo el presupuesto de contrato de doce mil quinientas setenta y una pesetas ochenta y nueve céntimos.

La subasta se celebrará en los tér-

minos prevenidos por la Instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta el veinticinco de Noviembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seiscientas veintinueve pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Octubre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino de servicio del faro de San Vicente de la Barquera, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### Anuncio

Por acuerdo de esta fecha han sido destinados los Inspectores de Hacienda de esta provincia á prestar los servicios propios de su cargo en la forma que se expresa á continuación.

Partido de la capital, D. Leopoldo Moreno.

Partidos de Laredo, Santoña y Castro-Urdiales, D. Ramon de la Villa.

Partidos de Cabuérniga y Potes, D. Juan Zarza.

Partidos de Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa, don Urbano Monasterio.

Partidos de Villacarriedo y Ramales, D. Antonio Castañón.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento á la disposición 2.º del Real decreto de 24 de Julio de 1889 á fin de que las autoridades locales les presten los auxilios oportunos, cooperando de este modo al mejor desempeño de la misión encimendada á dichos Inspectores.

A fin de que puedan acreditar su personalidad respectiva en los actos de servicio, los Inspectores exhibirán una certificación expresiva de los

extremos á que el presente anuncio se refiere.

Santander 17 de Octubre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### CÉDULAS PERSONALES.

#### Circular.

Próximo á terminar el plazo voluntario para la expedición de las cédulas personales del actual ejercicio, sin recargo, esta Administración invita á todos los contribuyentes de esta capital, que carezcan de tan importante documento, que pueden proveerse de él en las oficinas de la recaudación, Cuesta del Hospital, número 6, principal, en los días laborables que restan del presente mes, de nueve de la mañana á una de la tarde, y se evitarán el pago de la multa del doble del valor de la cédula, segun previene el artículo 40 y 41 de la vigente instrucción de este impuesto.

Santander 17 de Octubre de 1891.—Dionisio Leon.

### Anuncios oficiales.

#### Recaudación de contribuciones de Cabezón de la Sal.

La recaudación de contribuciones por territorial es industrial del primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabuérniga los días 18, 19 y 20 del actual.

Se advierte á los contribuyentes que por lo abanzado del tiempo hasta el dia 29 podrán pagar sin recargo en la oficina recaudadora, situada en esta villa.

Cabezón de la Sal 15 de Octubre de 1891.—El Recaudador, Salvador González.

# AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

El dia 24 del corriente y hora de las diez y media de la mañana, tendrán lugar en la sala capitular de este Ayuntamiento, las subastas de los lotes de robles, siguientes:

Número de robles de cada lote.	Pueblos.	Nombre del monte.	Sitios de las cortas.	Volumen, metros y decímetros cúbicos.	Tasacion — Pesetas de las subastas.
30	Bustablado y Casar	Rebusto y Cezura	Vallejuelo, Jayeduco y Vidules	15'320	380 10 1/2 mañana
60	Cabezon	Cabezon	Brañas de Roja y Canal de Mirun	30'840	800 11 idem
50	Carrejo	Carrejo	Monte Espeso	40'310	900 11 1/2 idem
25	Casar y Villanueva	La Bardalosa	Helguero de José García y las Brañas.	15'920	400 12 idem

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que en estas subastas regirán las condiciones facultativas y reglamentarias y las particulares de subasta, insertas en el Boletín oficial, número 63, correspondiente al 15 de Setiembre último, y en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal 14 de Octubre de 1891.

El Alcalde 2.<sup>o</sup>,

FRANCISCO FERNANDEZ CAMPA.

# CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MARINA DE CUDEYO

## PRIMER TRIMESTRE DE 1891 A 1892.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1891-92 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Ptas. Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	»
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	850 »
Cargo . . . . .	850 »
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	786 25
Existencia en mi poder para el trimestre siguiente . . . . .	63 75

### SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Propios	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»	125 125
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Istrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»
9 Resultados	»	»	»	»
10 Recursos á cubrir el déficit	»	»	»	725 725
11 Reintegros	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»
13 Id de ensanche de población	»	»	»	»
Cargo	»	»	»	850 850

	PAGOS.	GOBIERNO CIVIL		GOBIERNO DE SANTANDER	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»	»	786 25 786 25
5 Beneficencia	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»	»	»
8 Montes	»	»	»	»	»
9 Cargas	»	»	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»	»	»
12 Ampliación	»	»	»	»	»
13 Resultados	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»
16 Id de ensanche de población	»	»	»	»	»
Data para el año 1891	786 25				786 25
Diferencia entre el dato para el año 1891 y el dato para el año 1890					786 25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Marina de Cudeyo á 30 de Setiembre de 1891.—El Depositario, José Hontañón.

CONTAUDORÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Marina de Cudeyo á 30 de Setiembre de 1891.—El Registrador Interventor, Valentín Bedia.—El Secretario, Pedro de Hontañón Cavaida.—V. B.: El Alcalde, M. de Ballesteros Lastra.

## Povidencias judiciales

DON FLORENCEO DIEZ AGUASAL, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Juez de primera instancia por hallarse el proprie-

tario en uso de licencia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia del dia de hoy, dictada en los autos de abientes-tato promovidos de oficio por muerte de don Manuel Graña Martínez, soltero, hijo de don Serafín y doña Manuela, natural del Ferrol, provincia de la Coruña, expido el presente edicto por el cual se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días.

Dado en Santander á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Florencio Diez.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

Ayuntamientos	Número del monto. Pueblo à que pertenece	Especie.	Tasacion.	Modo de verificar el aprovechamiento.	
				Pts.	Clase de la concesion.
Medio Cudeyo	Cabarga	30 Carrasco	300	30 Matarrasa	2 Hogares Gratuita
Idem	Idem	50 Idem	50	50 Idem	Idem
Idem	Somayor	15 Roble	15	20 Poda y corta por el pie de 4 troncos secos inmaderables	3 Idem
Idem	Idem	10 Idem	10	15 Poda	2 Idem
Idem	Idem	20 Idem	20	30 Idem y corta por el pie de 10 troncos secos inmaderables	1 Idem
Idem	Idem	30 Carrasco	30	30 Matarrasa	1 Idem
Idem	San Víctores	20 Roble y encina	20	30 Corta por el pie de 20 troncos secos inmaderables	2 Idem
Idem	Valdecilla	10 Roble	10	15 Poda	Idem
Idem	Idem	30 Carrasco	30	35 Matarrasa	Idem
Idem	Miera	60 Haya	60	80 Poda sin permitirse el desembamiento	2 Idem
Idem	Zorocilla	140 Idem, roble y alisa	180	180 Idem y corta por el pie de 50 troncos secos inmaderables	3 Idem
Idem	Peñaherrera	10 Roble	10	300 Matarrasa	3 Idem
Idem	Ribera de Miera	300 Carrasco	300	80 Poda	3 Idem
Idem	Idem	80 Roble	80	50 Idem	Idem
Idem	Mijedo	40 Idem	40	35 Idem y matarrasa	3 Idem
Idem	Noja	30 Idem y carrasco	30	50 Matarrasa	2 Idem
Idem	Penagos	40 Carrasco	40	80 Poda	3 Idem
Idem	La Barda	70 Roble	70	60 Poda sin permitirse el desembamiento	3 Idem
Idem	Cabarga	50 Idem y encina	50	50 Idem	Idem
Idem	Lindelacal	30 Roble	30	30 Corta por el pie de 30 troncos secos inmaderables	3 Idem
Idem	Cabarga	20 Roble	20	60 Poda sin permitirse el desembamiento	2 Idem
Idem	La Acebosa	50 Idem	50	100 Idem	Idem
Riotuerto	Cantarranas	50 Idem	50	100 Idem	Idem
Idem	Rivamontan al Mar	50 Idem y encina	50	100 Idem	Idem
Idem	CostaÑalojos	Idem	Idem	100 Idem	Idem
Idem	Galizano	80 Idem	80	50 Corta por el pie de 20 troncos secos inmaderables	3 Idem
Idem	Loredo	30 Roble y encina	30	50 Idem	Idem
Idem	La Garma	32 Idem	32	50 Idem de 10 troncos secos inmaderables	2 Idem
Idem	Langre				Idem

Plazo para el aprovechamiento .....	Objeto.	Sistios y límites.	Dia y hora de la concesion.	Clase de Dia y hora subasta.	
				Años.	mes.
Bajo La Peña: N., E. y S. carretera y O. La Peña Callejon: N. y O. carretera; E. La Quemada y S. corta anterior	2 Hogares Gratuita				
Somayor: N. y O. fincas particulares; S. rio y O. Valdecilla	3 Idem				
Los Hondales: N. y O. fincas particulares y S. Sierra calva	2 Idem				
Las Vegas: N. y E. arroyo; S. y O. monte Cabaña	1 Idem				
Los Caleros: N., E. y S. carretera y O. monte de Pámanes	2 Idem				
Detrás de San Roque Vaopuero: N. carretera de Valdecilla; E. carretera Nacional; S. idem Concejil y O. fincas particulares	2 Idem				
El Matorro: N., E., S. y O. fincas particulares	1 Idem				
Hortigal, Hazalleda, Canalón y monte Lao: N., E., S. y O. Sierra calva	3 Idem				
Ribera: N. carretera de la Hoz; E. idem de San Roque; S. arroyo de Melilla y O. Sierra calva	3 Idem				
La Teja: N. sitio La Teja y carretera pública; E. corta anterior; S. jurisdiccion de Argonos y O. sendero del Saltillo	3 Idem				
La Barda: N. monte de Sobarzo; E. rio; S. corte anterior y O. Sierra Y carretera	3 Idem				
El Huyo: N. carretera del Santuario; E. La Encimilla; S. fincas particulares y O. carretera de Pozo largo	3 Idem				
Las Peñucas: N. rio; E. jurisdiccion de Pámanes; S. y O. monte de Cabárceno	2 Idem				
Los Cagigones: N. jurisdiccion de Heras; E. idem de Pámanes; S. y N. monte de Cabárceno	3 Idem				
Acobosa: N. corta anterior; E. carretera que conduce á Llanos; S. y O. monte del Arenal	3 Idem				
Cantarranas y Solavina: N. mies comun; E. Campo de Cantarranas; S. carretera y O. corte anterior	3 Idem				
Encinal: N. Cruz de Piedra; E. Sendero Calero de los Huevos; S. rio Calobro y O. Campo de la Botija	3 Idem				
Castañalojos: N. y O. corta anterior; E. y S. Sierra calva	2 Idem				
Rio Santiago: N. El Mar; E. Sierra Castillo; S. carretera de Castillo y O. monte Conde	3 Idem				
La Garma	Idem				

Tasacion.	Número de ca- mos.....	Nombre del monte. Pueblo á que pertenece	Especie.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Clase de dia y hora		Objeto. la conce- cion. para el aprovechamiento..	Sítios y límites.	Clase de dia y hora de la subasta.
					Pts.	steet.			
Rivamontan al Mar	Haro	Suesa	40 Idem	50 Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Abajo de la Tejera; N. fincas particulares; E. Sierra y cota anterior; S. carretera de Teas y O. idem de Fuentemonte	3 Hogares Idem			
Idem		Idem	20 Roble	30 Poda	Venta Vieja; N., E., S. y O. Sierra calva	2 Idem			
Idem		Idem	40 Idem	60 Corta por el pie de 100 troncos secos inmaderables	Canteras y Monte Cubas Faída de Arna; N. Sierra de Arna; E. monte particular; S. cota anterior y O. terrenos del mismo pueblo	3 Idem			
Idem		Somo	50 Idem y encina	70 Poda	Idem	3 Idem			
Idem		Astillona	30 Idem	50 Corta por el pie de 30 troncos secos inmaderables	Astillona	2 Idem			
Rivamontanal	Monte	Anero	50 Roble y acebo	50 Poda de roble y matarrasa de acebo	La Calleja; N. Calleja el Rio; E. Calleja de los Lobos; S. Sierra de Aras y O. cota anterior	3 Idem			
Idem		Rondillos	12 Roble	15 Poda	Cerroja; N. Sierra; E. Porcillera; S. rio y O. cota anterior	1 Idem			
Idem		Idem	12 Idem	15 Idem y corta por el pie de 3 troncos secos inmaderables	Las Cagijojas; N., S. y O. fincas particulares y E. Sierra	1 Idem			
Idem		Idem	15 Idem	20 Poda	Mijares; N. y O. Sierra; S. fincas particulares y E. carretera de Agüero	1 Idem			
Idem		Idem	20 Carrasco	20 Matarrasa	La Salida; N. Aguazaz; E. cota anterior; S. carretera Nacional y O. Sierra	2 Idem			
Idem		Cubas	60 Roble	70 Poda y corta por el pie de 25 troncos secos inmaderables	Hontanilla; N. jurisdiccion de Suesa; E. regato las Alisas y S. y O. Sierra calva	3 Idem			
Idem		Hoz	50 Idem	60 Poda sin permitirse el descabe- zamiento	La Arganosa; N. Llana La Arganosa; E. carre- tera del medio de La Arganosa; S. rio y O. regato Ruparayos	3 Idem			
Idem		San Juan	150 Idem	160 Idem	La Llana, Los Pindios, Llano y Medio y Rupa- rayos; N. jurisdiccion de Las Pilas; E. cota de subasta; S. Ordalejos y Rio Brezoza y O. regato de los Pindios	2 Idem			
Idem		Idem	30 Idem	45 Corta por el pie de 25 troncos secos inmaderables	Calabro	3 Idem			
Idem		Liermo	40 Idem	50 Poda sin permitirse el descabe- zamiento	Respaldo de Ruparayos; N. Sierra; E. monte de Omono; S. cota anterior y O. regato de Ruparayos	3 Idem			
Idem		Calabro	40 Idem	40 Poda	Las Surrasas; N. monte de Lierno; E. carrete- ra que sube á Lierno; S. idem de Las Pilas y O. regato Montecillo	3 Idem			
Idem		Ruparayos	40 Idem	60 Corta por el pie de 40 troncos secos inmaderables	Calabro	3 Idem			
Idem		Omono	40 Idem	80 Poda	Hontanilla; N. Sierra; E. monte de Carriazo; S. carretera que conduce á Calabro y O. cor- ta anterior	3 Idem			
Idem		Calabro	80 Idem	20 Idem	Rebollar	2 Idem			
Idem		Pontones	Idem	20 Idem	Peñas de Santona	2 Idem			
Idem		Rebollar	Idem	240 Encina, agracio y alberto	El Caballo; N. Peña Ganzo; E. y S. carretera y O. El Castañal	3 Idem			
Idem		Idem	Idem	240 Poda de encina y matarrasa de agracio y alberto	El Caballo: N. Peña Ganzo; E. y S. carretera y O. El Castañal	3 Idem			